



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

CARGO

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 065-2009- MA-ANA-ALA-J

San Pedro de Lloc, 12 de febrero del 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo Bajo Registro de Ingreso N° 310-09 relacionado con **Aclaración de Nombre de Delegado en la Resolución Administrativa N° 395-2008-MA-ANA-ALA-J** de fecha 03 de noviembre del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa indicada en el visto, la Administración Local de Aguas-Jequetepeque, dispuso la remoción automática de directivo (Presidente) y del Primer Delegado ante la JUDRRJ- Sr. Eusebio Díaz Alvarez; de conformidad a las consideraciones allí expuestas.

Que, por Oficio N° S/N-2009-CTCR-PN, el Presidente del Comité Transitorio de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, comunica a la Administración Local de Aguas-Jequetepeque, que en relación a los trámites registrales que se vienen efectuando a la fecha para la inscripción de los nuevos representantes de la organización a la que pertenecen, los Registros Públicos de Chepén ha emitido una Esquela de Observación en el Título N° 2009-00000106, indicando que de acuerdo a los antecedentes el nombre del Delegado, discrepa con el nombre del delegado que se pretende revocar según Resolución Administrativa N° 395-2008-MA-ANA-ALA-J-Sr. Eusebio Díaz Alvarez, solicitando en tal sentido aclarar respecto al nombre correcto del Primer Delegado ante la JUDRRJ es : EUSEBIO BENJAMIN DIAZ ALVAREZ, según aparece en la Resolución Administrativa N° 290-2007-MA-ATDRJ de fecha 03 de abril del 2007 y de los documentos adjuntos.

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del artículo 14° de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, procede la enmienda de un vicio del acto administrativo cuando este no es trascendente en atención al principio de conservación del acto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 201° de la precitada ley, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, conforme es de verse de los documentos que obran en archivo de la Administración Local de Aguas y de los anexos presentados por los recurrentes, se omitido consignar los nombres completos del Primer Delegado ante la JUDRRJ en la Resolución Administrativa N° 395-2008-MA-ANA-ALA-J expedida el 03 de noviembre del 2008, por lo que corresponde la rectificación sobre el particular.

13-02-09

DNE 19/23608r Hora. 3.35 P.M.





En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N°1081 según su Séptima Disposición Complementaria Final y en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en los considerandos y artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 395-2008-MA-ANA-ALA-J de fecha 03 de noviembre del 2008, respecto al nombre correcto del Primer Delegado ante la JUDRRJ de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, cuya remoción se dispuso por la resolución precitada :

DICE:

EUSEBIO DIAZ ALVAREZ

DEBE DECIR:

EUSEBIO BENJAMIN DIAZ ALVAREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo demás que contiene la Resolución Administrativa N°395-2008-MA-ANA-ALA-J de fecha 03.11.08., mantiene su vigencia y validez.

ARTICULO TERCERO: Notificar los extremos de la presente resolución en el modo y forma de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Enrique Yampufe Morales
ING. ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Local de Aguas
Jequetepeque